

Razón de cuenta: En Ciudad Victoria, Tamaulipas a ocho de septiembre del dos mil veinte, la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, da cuenta a la Comisionada Ponente del estado procesal que guardan los autos del presente expediente. Conste.

Vistas las constancias que conforman el Recurso de Revisión que al rubro se indica, se desprende que el veinte de mayo del dos mil veinte, el C. [REDACTED], realizó una solicitud de acceso a la información a la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Tamaulipas, a quien le requirió le informara:

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

"Solicitud 2.1.

Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
Presente.

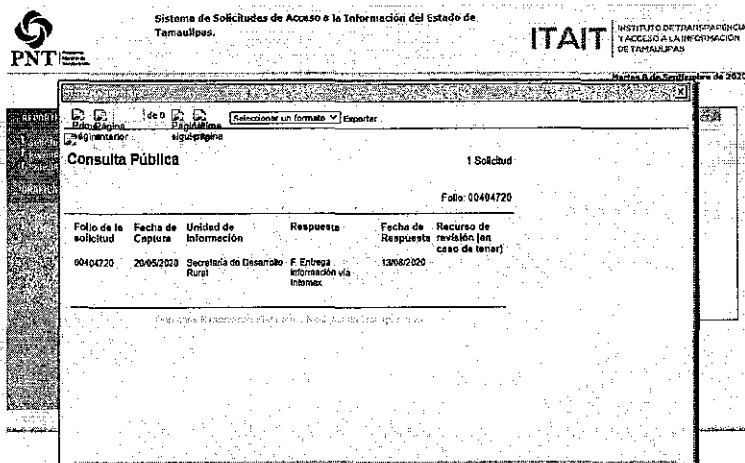
Reconociendo la gran labor que desempeñan todos los servidores públicos que forman parte de esta importante instancia gubernamental (de aquí en adelante Secretaría), respetuosamente solicito a esta dependencia la siguiente información pública

- 1.- ¿Cuál es el modelo de trabajo y monitoreo que aplica la Secretaría para seguir de cerca la salud y reproducción del material biológico/genético que pone a disposición de los beneficiarios? ¿Se cuenta con un plan de seguimiento, evaluación y mejora para los programas apícolas recién implementados? Favor de anexar la documentación que sea soporte de los argumentos que integren la respuesta de la Secretaría a este punto.
- 2.- Enlistar los programas de apoyo con los que cuenta la Secretaría en materia apícola para los beneficiarios, así como el presupuesto total asignado para cada programa en los ejercicios fiscales que van de 2015 a 2020.
- 3.- Monto del presupuesto anual ejercido hasta el momento en cada uno de los programas dirigidos al sector apícola. Favor de anexar la documentación comprobatoria en copia simple.
- 4.- ¿Cuál es el monto del presupuesto destinado a los programas apícolas que aún no ha ejercido la Secretaría y en qué está planeado ejercerse? Favor de anexar la documentación comprobatoria en copia simple.
- 5.- Copia simple del acuerdo, decreto o instrumento jurídico mediante el cual se aprobó la creación y ejecución por parte de la Secretaría de cada uno de los programas en materia apícola, así como la partida presupuestal general y específica de la cual se tomó el monto autorizado y se asignó a los respectivos programas apícolas. Se solicita amablemente anexar la documentación comprobatoria en copia simple que va del año 2015 a 2020.
- 6.- Copia simple de la convocatoria o invitación, según sea el caso, que la Secretaría publicó con las respectivas bases para que las personas interesadas pudieran participar para ser proveedores de los insumos, productos y/o colmenas, núcleos biológicos, abejas reina y todo aquello que se requiera para la ejecución de los programas de Repoblamiento Apícola y 50 de descuento en adquisición de reinas, así como todo aquel programa apícola implementado de 2015 a la fecha.
- 7.- Cantidad total de colmenas, núcleos biológicos y abejas reina que la Secretaría ha adquirido de 2015 a 2020. Así mismo, ¿cuántos más tiene contemplado adquirir en lo que resta del año 2020?
- 8.- En caso de que el apoyo del 50 de descuento que brinda la Secretaría para la adquisición de abejas reina, se lleve a cabo con determinada empresa proveedora, se pide amablemente señalar todos los datos generales de la misma, así como adjuntar copia simple de su acta constitutiva (protegiendo la privacidad).
- 9.- ¿Cuál es la manera en que se entrega el subsidio del 50 de descuento en abejas reina? Mencionar si es vía transferencia electrónica, cheque, pago en efectivo con recibo, entrega de algún vale de canje que se le entrega al beneficiario para que acuda directamente con el proveedor a que le haga válido su descuento y le entregue su abeja reina, o cualquier otro tipo de medio de entrega. Favor de explicar detalladamente la manera en que opera este subsidio del 50 de descuento en abejas reina.
- 10.- ¿Cuál fue el tipo de contratación pública utilizada por la Secretaría con la persona física o moral proveedora de los productos y servicios que conforman los apoyos de cada uno de los programas/apoyos/subsidios en materia apícola? Como lo son colmenas, núcleos biológicos, abejas reina, entre otros. ¿Fue por licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa? Se pide atentamente una exposición de motivos técnica y jurídica acerca de la justificación por la cual se optó

por determinado tipo de contratación pública. Favor de anexar la documentación comprobatoria en copia simple.

Agradeciendo las atenciones que sirvan brindar, les envío un cordial saludo". (Sic)

Con base a dicha solicitud, la autoridad señalada como responsable emitió una respuesta el trece de agosto del dos mil veinte, como se puede apreciar con la siguiente impresión de pantalla:



The screenshot shows the ITAIT website interface. At the top, it says 'Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas.' and 'ITAIT INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS'. Below this, there is a search bar and a table of records. The table has columns for 'Folio de la solicitud', 'Fecha de Captura', 'Unidad de Información', 'Respuesta', 'Fecha de Respuesta', and 'Recurso de Revisión (en caso de tener)'. One record is visible with the following data:

Folio de la solicitud	Fecha de Captura	Unidad de Información	Respuesta	Fecha de Respuesta	Recurso de Revisión (en caso de tener)
00404720	20/08/2020	Secretaría de Desarrollo Rural	F. Entrega información vía Internet	13/08/2020	

Sin embargo, en fecha diecisiete de agosto del dos mil veinte, el recurrente interpuso Recurso de Revisión, esgrimiendo como agravio lo que a continuación se inserta: ***"Agradeciendo la información recibida, se solicita respetuosamente, en apego a mi estricto derecho de derecho a la información pública y, a efecto de contar con toda la información sustancial completa requerida en la solicitud ya dirigida, lo siguiente: 1.- copia simple legible que respalde la respuesta del sujeto obligado respecto al número 1 de la solicitud de información, en donde se detalle cómo y quienes conforman los grupos de apoyo con especialistas en abejas (nombre completo con apellido y datos generales de contacto), así como el padrón de extensionista y de catedrático que participan activamente por parte de la facultad de medicina veterinaria (nombre completo con apellido y datos generales del contacto). Asa como se solicita los enlaces electrónicos de la página web y/o página de redes sociales en donde se organizan e interactúan los citados ¿Grupos de apoyo que refiere el sujeto obligado 2 .-que la información referida en la respuesta al numeral 8, en donde el sujeto obligado refiere al anexo 3 sea en copia simple legible del acta constitutiva de la empresa PIXCOM S.A de C.V., toda vez que la información proporcionada es ilegible, lo cual origina que no se satisfaga mi pleno derecho a la información."***

En base a lo anterior, del medio de impugnación intentado, a fin de brindar la máxima protección al derecho humano del particular, se le formuló prevención mediante proveído de veintiocho de agosto del dos mil veinte, mismo que se notificó el treinta y uno de agosto del dos mil veinte al correo electrónico

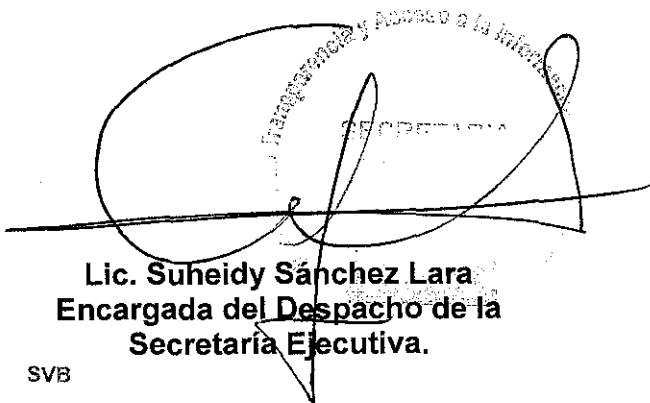
ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

proporcionado por el recurrente, a fin de que estuviera en aptitud de esgrimir agravios, contando para ello, con un término de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo en mención, lo anterior en términos del artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, ello a fin de que este Instituto contara con los elementos necesarios para analizar el recurso en comento y encuadrar su inconformidad dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 159 de la norma en comento.

En ese sentido, según lo dispone el artículo 139 de la Ley de la materia, el término para que cumpliera con la prevención comenzó a correr el día primero de septiembre, concluyendo el siete de septiembre, ambos del año dos mil veinte, no obstante lo anterior, tenemos que al día de hoy el promovente no ha dado cumplimiento a la prevención a que se viene dando noticia; por lo tanto y en razón a que el término concedido para tal efecto ha transcurrido, con fundamento en los artículos 161, numeral 1 y 173, fracción IV, de la Ley de la Materia, se hace efectivo el apercibimiento y se tiene por desechado el Recurso de Revisión intentado por usted, en contra de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Tamaulipas, archívese este asunto como legalmente concluido.

Se instruye a la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a fin de que actué en términos del artículo octavo del acuerdo ap/10/04/07/16, emitido por el Pleno de este organismo garante, con el propósito de notificar el presente proveído al recurrente en el medio que se tiene registrado en su medio de defensa del que emana el presente recurso de revisión, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de la materia vigente en el Estado.

Así lo acordó y firma la Licenciada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, asistida por la licenciada Suheidy Sánchez Lara, encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, quien autoriza y da fe.


Lic. Suheidy Sánchez Lara
Encargada del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva.

SVB


Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada Ponente.

